



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Décima Sesión
Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Quincuagésima Octava Legislatura
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**

3 de Diciembre de 2010

Diputado Presidente Juan Francisco González González:
Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Vamos a dar inicio a la Décima Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Javier Fernández Ortiz y Esther Quintana Salinas para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum para el desarrollo de la sesión, no sin antes informar que los Diputados José Isabel Sepúlveda Elías y Carlos Ulises Orta Canales no asistirán a la presente sesión por causa justificada.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:
Diputado Presidente, se informa que están presentes 25 integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:
Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:
Con su venia, Diputado Presidente.
Muy buenos días a todos.

Orden del Día de la Décima Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

3 de diciembre de 2010.

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Congreso.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.

- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Informe de la Presidencia de la Mesa Directiva, sobre la resolución de la solicitud de licencia presentada por el Diputado Pablo González González, para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura, hasta por 30 días.
- 6.- Lectura y trámite de una solicitud de licencia presentada por el Diputado Pablo González González, para separarse por tiempo indefinido de su cargo.
- 7.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para la reforma de los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- 8.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Ramiro Flores Morales, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
 - B.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para abrogar la Ley Reglamentaria del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 24 de mayo de 1924, planteada por la Diputada Verónica Martínez García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
 - C.- Segunda lectura de una iniciativa de reforma al artículo 10, del Capítulo II, de la Ley de Protección a los Animales, para el Estado de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Diputado José Manuel Villegas González, integrante de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila.
 - D.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo a la fracción IX del artículo 294 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado José Miguel Batarse Silva, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.
 - E.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto para reformar diversos artículos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley de Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila, en materia de derechos de los ofendidos o víctimas del delito, planteada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.
- 9.- Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:
 - A.- Intervención del Diputado Juan González González, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación a los accidentes automovilísticos que se presentan en esta época del año”.

De urgente y obvia resolución

10.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

Le concedemos el uso de la voz al Diputado Manuel Villegas.

Diputado José Manuel Villegas González:

Buenos días.

Diputado Presidente, solamente para solicitarle se retire del Orden del Día la segunda lectura de la reforma de la ley que estoy presentado para presentar algunos ajustes.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Se pone a consideración el punto del Orden del Día, del 8 C para retirar del Orden del Día la segunda lectura del Diputado Manuel Villegas.

Se abre el sistema de votación. Si alguien falta de votar. Se cierra el sistema de votación y le pido al Diputado Secretario Diputado Javier Fernández, que dé a conocer el resultado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votaciones, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, solicito al Pleno su votación para aprobar el Orden del Día con las modificaciones propuestas.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema y le pido a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que dé a conocer el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la misma es el siguiente: 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión con las modificaciones que se aprobaron.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, se sirva dar lectura la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 17:05 HORAS, DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y, ESTANDO PRESENTES 22 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DIO INICIO LA SESIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.
- 2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.
- 3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.
- 4.- SE LLEVO A CABO LA COMPARECENCIA DEL TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA PRESENTAR LAS INICIATIVAS DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011, ASÍ COMO DE OTRAS INICIATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL PAQUETE ECONÓMICO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2011.
- 5.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA, QUE ESTARÁN EN FUNCIONES DURANTE EL TERCER MES DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Presidente **Diputado Juan Francisco González González**
Vicepresidente **Diputado Jaime Russek Fernández,**
Vicepresidente **Diputado José Miguel Batarse Silva.**

EN BREVE TIEMPO SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 31 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA A LA SESIÓN SOLEMNE, QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA MIÉRCOLES 1 DE DICIEMBRE DE 2010.

SALTILLO, COAHUILA A 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

DIP. RAMIRO FLORES MORALES
PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
SECRETARIO

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de la votación, informe sobre el resultado.

¿Alguien falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación le solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por este Congreso del Estado.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado

3 de Diciembre de 2010

1.- Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, que comprende lo siguiente:

- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2011.
- Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2011.
- Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado.
- Iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

Se turnó a la Comisión de Finanzas

2.- Oficio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se comunica que el Segundo Período de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia concluirá el 22 de diciembre del año en curso, reanudándose las labores correspondientes el 10 de enero del 2011.

De enterado

3.- Informe de avance de gestión financiera del Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila, por el período de julio-septiembre y acumulado de enero al mes de septiembre del ejercicio fiscal 2010.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

4.- Escrito de los ciudadanos Margarita del Río Gallegos, Martha Esther Rodríguez, Luz Natalia Virgil Orona, Marcelo de Jesús Torres Cofiño y Rodolfo Gerardo Auriolos, mediante el cual formulan una denuncia en contra de los CC. Contralor Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y Director de Servicios Administrativos, del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, por los hechos que describen en su escrito de denuncia.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Cumplido lo anterior, a continuación procederé a dar lectura a un informe de la Mesa Directiva sobre la resolución de la solicitud de licencia presentada por el Diputado Pablo González González, para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura hasta por 30 días.

Informe de la Mesa Directiva, sobre lo resuelto en relación a una solicitud de licencia presentada por el Diputado Pablo González González, para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura hasta por 30 días.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el día 26 de noviembre del presente año mediante un oficio dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, el Diputado Pablo González González, solicitó que le fuera autorizada una licencia para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura, por un término de hasta 30 días, con el fin de estar en posibilidad de aceptar y asumir el desempeño de un cargo en la administración pública estatal.

En el citado artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se faculta a la Presidencia de la Mesa Directiva para resolver sobre las solicitudes formuladas por los Diputados con el fin de que se les autoricen licencias para separarse de su cargo hasta por 30 días, con la indicación de que se debe de dar a conocer lo que se resuelva en cada caso en la sesión que se celebre inmediatamente después de recibirse la solicitud correspondiente.

En cumplimiento de lo antes señalado mediante el presente escrito, se informa al Pleno del Congreso del Estado que en la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva en ese entonces a cargo del Diputado Ramiro Flores Morales, resolvió favorablemente sobre la solicitud de licencia formulada por el Diputado Pablo González González, comunicando lo siguiente.

Vistos los términos de su comunicación y habiéndose analizado lo establecido en la disposición legal anteriormente invocada, se considera debidamente motivada y fundada su solicitud, por lo que es procedente resolver lo siguiente.

Se autoriza otorgar una licencia al Diputado Pablo González González, para separarse temporalmente hasta por 30 días de sus funciones de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con efectos a partir del día 26 de noviembre de 2010.

En los términos de este documento se informa al Pleno del Congreso del Estado, sobre lo resuelto respecto a la referida solicitud de licencia presentada por el Diputado Pablo González González, de fecha 26 de noviembre de 2010, dando debido cumplimiento en esta forma a lo que se dispone en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Atentamente
Saltillo, Coah., a 3 de diciembre de 2010.

Diputado Juan Francisco González González
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación, se tratará lo relativo a la lectura y trámite de la solicitud de licencia presentada por el Diputado Pablo González González, para separarse por tiempo indefinido de su cargo.

Para cumplir con lo señalado, le solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que se sirva dar lectura al documento relativo a la mencionada solicitud de licencia.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado Juan Francisco González González,
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el día 26 de noviembre del presente año, mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, solicité que me fuera autorizada una licencia para separarme temporalmente de mi cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura, por un término de hasta 30 días, para estar en posibilidad de aceptar y asumir el desempeño de un cargo en la administración pública estatal.

Al considerar debidamente fundada y motivada mi solicitud y conforme a lo establecido en la disposición legal anterior citada, el entonces Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Ramiro Flores Morales, resolvió que era procedente el otorgamiento de la licencia solicitada por el suscrito, comunicándoseme lo anterior mediante oficio fechado el mismo día que fue planteada mi petición.

Como se ha dado a conocer públicamente el día 30 del mismo mes de noviembre, rendí protesta para asumir el cargo de Secretario de Turismo del Estado, iniciando el desempeño de mis funciones en forma inmediata.

En virtud de lo anterior y conforme a lo que también establece la Ley Orgánica del Congreso del Estado, he considerado conveniente plantear una nueva solicitud de licencia a fin de que ahora se considere su autorización con un término mayor de 30 días y por tiempo indefinido, ya que así me lo impone el desempeño del cargo que se me ha conferido.

Por lo antes señalado y considerando lo que se establece en los artículos 44, 45 y 48, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, atentamente solicito al Pleno del Congreso tenga a bien autorizar que se me conceda licencia para separarme del cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura, por más de 30 días y por tiempo indefinido, así como en caso de considerar procedente mi solicitud, con efectos a partir del día que se resuelva sobre mi aprobación.

Asimismo, pido a la Presidencia de la Mesa Directiva, se sirva disponer que a la solicitud de licencia planteada por el suscrito, se le dé el trámite correspondiente a la sesión que se celebre inmediatamente después de su presentación, conforme a lo que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, pidiendo también a los integrantes del Pleno del Congreso que en ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 67, Fracción XVIII y XIX de la Constitución Política Local, tengan a bien resolverla favorablemente.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Saltillo, Coah., a 1 de diciembre de 2010

Diputado con Licencia Pablo González González.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Habiéndose cumplido con la lectura del documento que se dio a conocer y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación se someterá a consideración y resolución del Pleno del Congreso, la solicitud de licencia presentada por el Diputado Pablo González González, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Pide el uso de la palabra la Diputada Esther Quintana Salinas ¿a favor o en contra? En contra.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Compañeras Diputadas y Diputados de esta Quincuagésima Octava Legislatura.

No es la primera vez que alguno de los Diputados solicita licencia para el cargo que le confirió la ciudadanía y siempre me he manifestado en contra.

Obviamente no vengo aquí a hablar de la ilegalidad porque no hay ilegalidad en la solicitud para pedir separarse del cargo, reitero que hay un compromiso de antemano con la ciudadanía y la política y la ética no están peleados y a mí me parece que es faltar a un compromiso, a una responsabilidad de honor cuando se anda solicitando el voto para llegar al cargo de elección popular, debieran de decirles a los electores, bueno, pues que en el supuesto de llegar a ocupar el cargo de elección popular, pues no hay

ninguna certeza de que se va a concluir porque puede surgir algo en el trayecto y se puede cambiar de opinión y ya con esas salvedad, el elector sabrá si vota o no vota por el candidato.

Esas son las razones por las que en mi voto en particular va en contra de esta solicitud que el señor Pablo González González ha solicitado a este Pleno y que quiero que así quede en el Diario de Debates.

Muchísimas gracias.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

No habiendo más intervenciones, a continuación procederemos a votar para resolver sobre la autorización de la solicitud de licencia planteada por el Diputado Pablo González González, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones.

22 a favor; 6 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Según el resultado de la votación, se aprueba por mayoría la autorización de la licencia presentada por el Diputado Pablo González González, por lo que debe de procederse a lo que corresponda y en su oportunidad se mande llamar a la suplente.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, a continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando De las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, para dar primera lectura a una Iniciativa de Decreto para la Reforma de los Artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

**DIPUTADO JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.**

Los suscritos, Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, presentamos ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa de Decreto para la Reforma de los Artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los tiempos actuales se han caracterizado por una intensa dinámica de cambio, que impacta en el funcionamiento de las instituciones y en el desarrollo de todas las actividades sociales.

Por esta razón, como lo hemos señalado en otras propuestas legislativas, el fortalecimiento del trabajo parlamentario es un tema sobre el cual la sociedad coahuilense manifiesta un permanente interés, al considerarse que el funcionamiento del Poder Legislativo debe tener debida correspondencia con la realidad política, económica y social del Estado.

Por lo antes señalado, debe reconocerse que la transformación del Congreso Local para que sea una asamblea política a la altura de las expectativas y necesidades de la comunidad, es una tarea indispensable y permanente.

Al reconocerse la importancia de esta tarea, se han establecido normas actualizadas para regular la vida interna del Congreso del Estado, que han permitido impulsar con mayor intensidad el desarrollo y la proyección social del trabajo legislativo, así como asegurar el mejor cumplimiento de la función de los legisladores.

Atendiendo a ello, a partir del año de 1988 se registra la realización de valiosos esfuerzos para actualizar y enriquecer el marco constitucional y legal que regula el funcionamiento del Congreso del Estado.

Estos esfuerzos se reflejaron principalmente en la necesidad que existía de aumentar los períodos ordinarios de sesiones para dar atención a los asuntos dentro de su competencia. En este sentido, se puede señalar que del año 1940 al 2005, éstos pasaron de uno a dos períodos por año. De igual forma, su tiempo de duración se fue modificando, siendo hoy en día de 7 meses en su conjunto.

Desde el inicio de sus funciones, la Quincuagésima Octava Legislatura, manifestó el propósito de incluir en la agenda legislativa, lo correspondiente a la revisión y actualización de los ordenamientos que regulan la organización y funcionamiento del Congreso del Estado.

Conforme a ello, las Diputadas y Diputados de esta Legislatura, en forma individual o como integrantes de grupos parlamentarios, hemos planteado iniciativas en las que se proponen reformas a la Constitución Política Local y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con el fin de actualizar el marco jurídico aplicable al Poder Legislativo.

Entre estas iniciativas se tienen registradas dos que se refieren a la adecuación de las disposiciones constitucionales y legales que regulan lo relativo a los períodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado; una planteada por la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática y otra presentada por el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con otros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En esta ocasión, las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, hemos considerado conveniente plantear una iniciativa de reforma constitucional, sobre los tiempos y la duración de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado.

En esta iniciativa se propone una nueva distribución para el desarrollo de los períodos ordinarios de sesiones y se amplía la duración de uno de ellos. Esto permitirá al Congreso del Estado dar la debida continuidad a los trabajos, diálogos y avances en el esfuerzo legislativo, evitar rezagos, cumplir cabalmente con las funciones encomendadas a los miembros de esta asamblea y, a su vez, mejorar la imagen y representatividad ante la sociedad.

Lo anterior también tiene el propósito de que la próxima legislatura pueda desarrollar sus trabajos dentro de un nuevo marco constitucional y legal, que le permita atender en mejor forma los requerimientos de una sociedad en constante y rápida transformación.

Por una parte, esta iniciativa contempla la reforma del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, para el efecto de proponer una adecuación relacionada con los tiempos establecidos para el desarrollo de los períodos ordinarios de sesiones y con las fechas de inicio y terminación de los mismos.

Asimismo, se plantea la reforma del Artículo 70 del citado ordenamiento, para adecuar sus términos en concordancia con lo propuesto en relación con la disposición constitucional anteriormente señalada.

Después de precisarse lo anterior, se puede decir que el objetivo principal de esta Iniciativa, es fortalecer el funcionamiento del Poder Legislativo, sobre la base de una nueva distribución y duración de los períodos ordinarios de sesiones, con el propósito de permitir el desarrollo ininterrumpido de la labor legislativa y la disposición de mayor tiempo para poder llevarla a cabo de una manera eficaz.

Al plantear esta iniciativa, quienes la promovemos solicitamos a los demás integrantes de la Legislatura, que tengan a bien respaldarla votando a favor de la misma en su oportunidad, ya que con su aprobación confirmaremos que tenemos una verdadera disposición para realizar un mayor y mejor trabajo legislativo.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción I, y 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 48, fracción V, 181, fracción I, y 187, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, sometemos a la consideración y aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 46 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 46. El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año. El primero iniciará el 1º de enero y terminará a más tardar el 30 de abril. El segundo iniciará el 1º de septiembre y concluirá a más tardar el 31 de diciembre. Estos períodos serán improrrogables.

Al renovarse el Congreso del Estado, los diputados electos concurrirán a la sede oficial del Poder Legislativo, el día primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, a efecto de proceder a la instalación de la Legislatura correspondiente, así como para que, dentro de los primeros quince días del período ordinario que se inicia en esa fecha y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del propio Congreso del Estado, realicen los demás trabajos relacionados con la organización y funcionamiento de la nueva legislatura.

Artículo 70. Cuando el Congreso no esté en período de sesiones, estará en funciones una Diputación Permanente que se integrará con once diputados propietarios, de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios y siete vocales, además de once suplentes, los cuales se elegirán de entre los que estén en funciones un día antes de la clausura del período de sesiones, en la forma que determina la Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e.
Saltillo, Coahuila, a 2 de diciembre de 2010.

Dip. Fernando Donato de las Fuentes Hernández.

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Verónica Martínez García

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Dip, Cecilia Yanet Babún Moreno

Dip. Jesús Contreras Pacheco

Muchas gracias.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, a esta iniciativa se le deberá dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Ramiro Flores Morales, para dar primera lectura con proyecto de decreto para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón Del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Ramiro Flores Morales:

My buenos días, con su permiso señor Presidente.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Iniciativa que presentan el diputado Ramiro Flores Morales conjuntamente con las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón Del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59, fracción I, 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 181, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Exposición de motivos

México es el primer país de América en que se fundó oficialmente una biblioteca, la de la catedral en 1534; fue el primero que contó con una imprenta, la de Juan Pablos, en 1539 y, por lo tanto, fue en México en donde se imprimió el primer libro del continente americano.

También fue el primero en que funcionó una universidad: la Real y Pontificia Universidad creada por Real Cédula expedida por Felipe II en 1551 y que inaugurara sus cursos en enero de 1553, y el primero en que se compiló y se publicó una bibliografía nacional (la *Bibliotheca Mexicana*, de Juan José Eguiara y Eguren, en 1755) y es dueño de importantes bibliotecas, ricas en libros de la América española en la época colonial. La Biblioteca Nacional de México, la más importante del país, fue creada por decreto del 24 de octubre de 1833 y se inauguró el 2 de abril de 1844 siendo, desde 1846, la depositaria legal de todas las publicaciones que se editan en el país.

Los libros y la imprenta en Coahuila

La llegada del libro a Coahuila es relativamente tardía y está poco documentada; la colonización de Coahuila es lenta y en las postrimerías del régimen colonial la población se concentraba, sobre todo en tres poblaciones: Saltillo, Monclova y Béjar. En una charla que hace algunos años el licenciado Javier Villarreal tuvo con un grupo de bibliotecarios, expresó que seguramente existieron más libros en la biblioteca particular de Sor Juana Inés de la Cruz que en el extenso territorio que ocupaba Coahuila durante el siglo XVII; dato nada difícil de creer si consideramos la lejanía del agreste norte de la ciudad de México —lejanía no sólo geográfica sino también en términos de la concentración de recursos que las autoridades civiles y eclesiásticas de ésta ejercían— y el férreo control de la Corona y la Iglesia sobre la distribución libresca. Todavía en 1811, cuando el diputado Miguel Ramos Arizpe presenta a las Cortes de Cádiz su *Memoria sobre el estado de las Provincias Internas de Oriente*, pinta un paisaje desolador: si las actividades económicas son difíciles, la educación y la cultura son prácticamente inexistentes pues salvo

algunas escuelillas de contadas haciendas, sólo en Saltillo y Monterrey se destinaban recursos públicos para pagar a algún maestro de primeras letras.

De este modo, las primeras colecciones de libros de que tenemos referencia en la época colonial, eran incipientes bibliotecas privadas, como la de la hacienda de Santa María y ésta tendencia continuaría durante la mayor parte del siglo XIX. La primera biblioteca importante en el Estado debió ser la de Carlos Sánchez Navarro, quien incluso tenía dispensa eclesiástica para poseer y leer libros prohibidos y que, tras el triunfo de la República, en 1874, pasó a formar parte de la Biblioteca Nacional. Ya para fines del siglo XIX existían en Saltillo las bibliotecas escolares del Ateneo Fuente y del Colegio de San Juan. Y es en 1887 que el gobernador José María Garza Galán funda la primera biblioteca pública del Estado en la planta baja del Palacio de Gobierno, aunque el principal mérito de su creación corresponde al poeta Jacobo M. Aguirre. Esta biblioteca, que llegó a tener más de 8,000 volúmenes según consigna Vito Alessio Robles y desapareció en 1928. Es hasta 14 años después, el 1 de noviembre de 1942 que se inaugura la biblioteca pública Manuel Múzquiz Blanco en el local que ocupaba un antiguo merendero ubicado en la parte central de la Alameda. En 1948, el viejo local que la albergaba es derrumbado para construir el emblemático edificio que ocupa actualmente.

En Torreón se construyó un edificio para albergar la primera biblioteca pública municipal que es inaugurada el 16 de septiembre de 1945. Es a partir de estos años que empieza la construcción de bibliotecas municipales, pero sería a partir de la década de los ochenta cuando las bibliotecas asumen su papel social.

El panorama anterior explica también el lento peregrinaje del invento de Gutemberg hacia las provincias de la Nueva España y el resto de las colonias. A la referida imprenta de Juan Pablos, sucursal de la imprenta sevillana de Juan Cromberger, se sumaron las de Pedro Balli, Pedro Ocharte y Antonio de Espinosa, entre otras; debiendo pasar más de cien años para que una imprenta se estableciera en Puebla, en 1640. Durante la época colonial sólo tres ciudades más de la Nueva España contaron con imprenta: Oaxaca, en 1720; Guadalajara, en 1792 y Veracruz, en 1794. Otras imprentas que se instalaron en la América española fueron: Lima, Perú, en 1576; el Alto Perú (Bolivia), en 1610; Guatemala, en 1660 y, hasta 1738, la Nueva Granada (Colombia).

La Guerra de Independencia fue el detonante para que otras poblaciones conocieran las posibilidades que ofrece la imprenta con las prensas de campaña llevadas por las columnas insurgentes. Vito Alessio Robles refiere que en 1815, José Álvarez de Toledo, en la lucha intestina que libraba en Texas contra Bernardo Gutiérrez de Lara, mandó imprimir en una de estas prensas un periódico en cuya cabeza se leía: "*Gaceta de Texas. No. 1. Nacogdoches, 25 de mayo de 1815. Vol. I. La salud del pueblo es la suprema ley...*". Amenazado por las fuerzas de Gutiérrez de Lara, Álvarez abandona Nacogdoches sin imprimir el periódico y se refugia en Natchitoches, en el Estado de Luisiana, donde finalmente se imprime

la *Gaceta de Texas* sin alterar el lugar y la fecha que venían en la cabeza. Así, el primer intento editorial no llegó a finalizar en territorio coahuilteco. Sería hasta dos años después, con el desembarco en costas texanas de Francisco Javier Mina y fray Servando Teresa de Mier, procedentes de Inglaterra, que se imprime la primera proclama en territorio texano: *Proclama del General Mina*, fechado en Galveston el 22 de febrero de 1817 y con pie de imprenta de Juan J. M. Laran y S. Bangs.

El joven Samuel Bangs, oriundo de Boston, se une a la expedición independentista en la escala que ésta hace en Baltimore, y viene con el nombramiento de “impresor de la división auxiliar de la República Mexicana”. A la derrota militar de Mina, Bangs es hecho prisionero, trasladado a Monterrey junto a su imprenta y obligado a trabajar para el gobierno. Consumada la independencia viaja a Estados Unidos y en 1827 vende una imprenta al gobierno de Coahuila con el compromiso de trabajarla el mismo, instalándose en Saltillo hasta 1930.

El XIX es el siglo de la ilustración americana, la imprenta se convierte en la gran herramienta de información y comunicación. Se empiezan a tirar obras traducidas de los grandes pensadores del pasado y del momento; se hurga en nuestra historia y se imprimen los primeros libros que intentan no sólo rescatar sucesos, sino darnos una identidad local, nacional y hasta continental; se dan a conocer masivamente las leyes; se difunde la ciencia y la cultura; se usa el volante, el folleto e incluso el libro, como arma política en el convulso escenario nacional. Y aunque concentrada en las grandes ciudades, ya no es privativa de ellas. Así, en Coahuila, se imprimen los primeros periódicos y gacetas, proclamas y cartas, folletos y libros; los hombres del momento se enteran, discuten y escriben sobre la separación de Texas, sobre las disputas entre Monclova y Saltillo, sobre la invasión norteamericana, sobre la Reforma, pero también sobre historia y geografía, sobre geología y yacimientos mineros y, aunque no hay una producción libresco importante, los periódicos rescatan los escritos literarios, las crónicas y los ensayos de la época.

Hacia 1886 el *Anuario Coahuilense* de Esteban L. Portillo reporta que en el estado existen 19 imprentas, repartidas en Saltillo (6), Piedras Negras (3), Parras, San Pedro y Monclova con dos cada una, y Matamoros, Candela, Múzquiz y Zaragoza con una.

En 1927, por encargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Vito Alessio Robles publica la *Bibliografía de Coahuila, histórica y geográfica*. En el prólogo a la misma, Alessio la califica como una “escueta y monótona serie de cédulas bibliográficas” que condensan toda la historia de Coahuila. El tiempo ha añadido el adjetivo de “monumental” a esta obra de 450 páginas.

El siglo XX, a pesar de las dificultades propias de la investigación y la creación por un lado y, por otro, del difícil y a veces hasta riesgoso negocio de imprimir, editar y distribuir, es pródigo en autores y en libros coahuilenses: aquella generación de Vito y Miguel Alessio, Carlos Pereyra y Artemio de Valle Arizpe,

pasando a los novelistas de la Revolución como Magdalena Mondragón y Francisco L. Uquizo; el genio de Julio Torri; los poetas como Otilio González y Rafael del Río, sin olvidar aquella memorable hoja de distribución gratuita llamada *Papel de Poesía* que, editada por Héctor González Morales, Óscar Dávila Dávila, Jesús Flores Morales y el propio Rafael del Río, reuniera en los cien números de sus dos épocas, a los mejores poetas no sólo del Estado.

Panorama actual

Citar los nombres de todos los participantes en este esfuerzo editorial que ya roza los doscientos años; citar autores, editores, títulos de libros y publicaciones coahuilenses sería trabajo que no podríamos hacer sin antes convocarlos. ¿Dónde están?

Actualmente no existe una institución destinada a la compilación de la memoria editorial del Estado. Hay, sí, varias bibliotecas que albergan importantes colecciones de publicaciones coahuilenses y las mantienen separadas del acervo general como un fondo especial, pero ninguna tiene como función institucional el rescate de este tipo de acervo y por lo tanto no existe presupuesto destinado a ello. Los editores privados difícilmente distribuyen sus obras a las bibliotecas y los institucionales (gobiernos estatal y municipales, universidades, colegios, etc.) lo hacen de manera discrecional. Las bibliotecas que reciben publicaciones periódicas (diarios y revistas) se ven abrumadas por su volumen y suelen descartarlas al poco tiempo.

Es urgente, pues, que exista cuando menos una biblioteca en el Estado que, con carácter legal y con personalidad jurídica:

- sea depositaria de todos los materiales que se imprimen en el Estado, conforme a esta iniciativa;
- resguarde, conserve y difunda los materiales depositados mediante servicios bibliotecarios y de consulta pública;
- rescate el patrimonio editorial hasta la fecha conforme a lo establecido en la ley, y
- sea la encargada de una base de datos de recursos bibliográficos coahuilenses a nivel estatal

Por ello, con el ánimo de coadyuvar a la vocación cultural del Estado, y sobre todo con el afán de contar con un cuerpo normativo que permita el ejercicio de la figura del Depósito Legal.

Fomento a la lectura y el libro.

Durante los meses de mayo y junio del presente año, a convocatoria de la Coordinación General de Bibliotecas, Publicaciones y Librerías, se celebraron reuniones regionales con profesionales del libro y la

lectura del Estado de Coahuila. En estas reuniones se entregó un formulario de encuesta para ser contestado y enviado a los organizadores. Como resultado de estas encuestas, se obtuvo que la producción editorial media de Coahuila es de 100 títulos al año, especialmente en las áreas de Literatura, Historia, y Ciencia y Tecnología, enfatizando que en Coahuila hay 29 librerías, 29 casas editoriales, 11 instancias formales de promoción de la lectura, y 3,485 bibliotecas. También se señala que las librerías y las casas editoriales están presentes en cinco municipios, mientras que las promotorías y las bibliotecas lo están en los 38 municipios.

Los responsables de las áreas de Literatura, Historia, y Ciencia y Tecnología se caracterizan por su apasionada entrega y su larga experiencia de labor libresca, con la que, en buena medida, subsanan el menoscabo que acusa su capacitación y preparación académica.

También de dichas reuniones regionales se pudo observar que a pesar de existir una demanda real por parte de los lectores, las librerías y bibliotecas no distribuyen ni ofrecen obras coahuilenses, merced a tres factores centrales:

- a) Desvinculación entre librereros, editores, bibliotecarios y escritores.
- b) Distribución inadecuada, aun en la misma ciudad, por desconocimiento de la producción y la demanda.
- c) Candados internos de las librerías, las bibliotecas o editores (facturación, techo presupuestal propio, ingreso centralizado del acervo).

Las áreas de oportunidad que ofrece el panorama actual en Coahuila son una vinculación eficiente entre los editores, promotores de la lectura, bibliotecarios y librereros de Coahuila; un fortalecimiento del sistema de distribución y comercialización, el fortalecimiento para promotorías de lectura y la capacitación para los editores, promotores de la lectura y bibliotecarios. Estas áreas de oportunidad requieren de una unidad coordinadora, con marco legal propio, autónomo y plural.

Los escritores coahuilenses siguen buscando fuera del Estado, con creciente frecuencia, estímulos económicos, editoriales, sistemas de distribución y promoción de sus obras.

Por los anteriores motivos es necesario crear el Consejo Coahuilense de Fomento de la Lectura y el Libro como un espacio colectivo para el diseño y realización de diversas acciones para el fomento de la lectura y del libro. Su propósito será fomentar la lectura incluyente, multicultural y como actividad de vida. Pretende convertir a la lectura en un acto cotidiano, frecuente y especialmente formativo. Además, la conformación del presente Consejo tendría por objeto el promover la producción, distribución, difusión y calidad del libro y facilitar su acceso a toda la población; distribuir y coordinar entre los gobiernos

municipales las actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento de la lectura y del libro; y coordinar y concertar con los sectores social y privado en esta materia.

A partir del 25 de julio del año 2008 entró en vigor la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro aprobada por el Poder Legislativo Federal, mismo que se establece en el marco de las garantías constitucionales de libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y el libro a toda la población. La Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 12 señala que las dependencias y entidades públicas, en el ámbito de sus competencias establecerán las garantías necesarias para que la protección de los derechos culturales sea real y efectiva; por ello, es necesario crear el Consejo Coahuilense de Fomento de la Lectura y el Libro para satisfacer lo dictado en la ley en mención, así como también se estará estableciendo los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro.

PARA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE SUGIERE:

SEPARAR EN APARTADOS ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ORGANIZAR BIEN LOS DATOS E IDEAS QUE JUSTIFICARÍAN, EN SU CASO, LA INICIATIVA, PUES SE VE DESORGANIZADA.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIV del artículo 5, el Título Quinto con los artículos 135 al 158 y el Título Sexto con los artículos 159 al 183 a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º. ...

I. a XIII...

XIV. Consejo: El Consejo Coahuilense para el Fomento a la Lectura y el Libro.

TÍTULO QUINTO

EL CONSEJO COAHUILENSE PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 135. El Consejo Coahuilense para el Fomento de la Lectura y el Libro es el órgano consultivo de las políticas, programas y acciones que promuevan en el Estado el fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria, histórica, científica, de divulgación y, en general, de cualquier producto editorial que contribuya a elevar el nivel cultural de la población.

Artículo 136. El Consejo tendrá por objeto:

I. Coadyuvar al cumplimiento y ejecución de la presente Ley;

II. Apoyar las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura que emita el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;

III. Fomentar y apoyar, mediante la vinculación de los actores, el establecimiento y desarrollo de ferias de libro, librerías, bibliotecas, círculos de lectores y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;

IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;

V. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la producción editorial estatal y de los promotores de la lectura;

VI. Fomentar y fortalecer el hábito de la lectura entre los coahuilenses;

VII. Impulsar la producción, edición, publicación, distribución, comercialización y difusión de libros coahuilenses y facilitar su acceso a la población;

VIII. Promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro;

IX. Promover la formación, capacitación e integración de promotores de lectura en cada uno de los municipios;

X. Prever los mecanismos financieros necesarios para la obtención de los ingresos públicos o privados que se requieran, además de lo asignado por el Estado, a efecto de hacer posible el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO COAHUILENSE

Artículo 137. Para el alcance de los objetivos y para la efectiva aplicación de las políticas, programas y acciones que el Consejo desarrolle a favor del fomento a la lectura y el libro, entre los habitantes de la entidad, éste llevará a cabo diversas acciones de coordinación con las organizaciones de padres de familia, las instituciones públicas, privadas y sociales, los organismos culturales, los clubes de lectura privados, los círculos literarios, los gremios de intelectuales y con cualquier otra organización de la sociedad civil que contribuya a elevar el nivel cultural de los coahuilenses.

Artículo 138. En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, el Consejo deberá coordinar sus acciones con las instituciones del Gobierno Federal responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura y el libro en el Estado.

Artículo 139. Con el fin de garantizar que las políticas, programas y acciones que el Consejo lleve a cabo a favor del fomento de la lectura y el libro se implementen con eficiencia en todo el territorio de la entidad, deberá coordinar sus acciones con los gobiernos municipales y, en su caso, con los Consejos Regionales, a efecto de hacer efectivo el ejercicio de este derecho.

Artículo 140. Será responsabilidad del Consejo y de los consejos regionales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, garantizar a la población el ejercicio real del derecho de acceso y participación en las actividades de fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 141. Son autoridades para los fines:

I. El Consejo;

II. Los Consejos Regionales; y,

III. Las unidades administrativas responsables de la operación del Programa Estatal.

CAPITULO IV
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO
COAHUILENSE

Artículo 142. El Consejo estará conformado por:

I. Un Presidente, designado por la mayoría de los integrantes del propio Consejo, guardándose para sí, el Ejecutivo Estatal, su derecho de ejercer su voto de calidad;

II. Un Secretario Técnico, designado por la mayoría de los integrantes del propio Consejo;

III. El titular de la Coordinación General de Bibliotecas, Publicaciones y Librerías de Coahuila;

IV. Tres representantes de las Instituciones de Educación Superior en Coahuila;

V. Un representante de las Instituciones de Educación Superior Privada en Coahuila;

VI. El titular del Instituto Coahuilense de Cultura;

VII. El Coordinador de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas del Congreso del Estado de Coahuila;

VIII. Un representante del Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Coahuila;

IX. Un representante de las asociaciones de librereros de Coahuila;

X. Un representante de las asociaciones culturales de Coahuila, y

XI. Un representante de la Subsistema de Bibliotecas del Estado de Coahuila;

Por acuerdo del Consejo, se podrá convocar para participar con carácter de invitado no permanente a cualquier persona o institución pública o privada que se considere necesario para el cumplimiento pleno de sus funciones, quienes tendrán derecho a voz en las sesiones, pero no voto.

La pertenencia y participación en este Consejo es a título honorífico. Tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Cada uno de los integrantes del Consejo serán designados como vocal y su nominación será competencia exclusiva de la institución a la que representan.

Cada consejero propietario, designará un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales.

Artículo 143. El Presidente deberá comprobar:

a) No haber sido servidor público del gabinete legal y ampliado del Gobierno del Estado de Coahuila, en la administración en curso ni en la inmediata anterior, ni haber sido integrante de la LVII y LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila;

b) No haber desempeñado cargo directivo alguno en la estructura de cualquier partido político.

c) Tener experiencia y conocimientos administrativos, ya sea en cargos públicos o privados y de políticas públicas; y

d) A la fecha de ser designados contar con una antigüedad mínima de 15 años de haberse registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Promotor Cultural, Escritor, Artista o actividad similar a estos.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO COAHUILENSE PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 144. Son facultades del Consejo:

I. Elaborar el Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro;

II. Determinar la estructura operativa y administrativa necesaria para su funcionamiento;

III. Sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con la programación anual establecida por el propio Consejo, en los tiempos fijados por la presente Ley;

IV. Aprobar el análisis programático presupuestal propuesto por las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa Estatal;

- V. Aprobar las reglas y convenios de coordinación de acciones que el Consejo celebre con el Gobierno Federal y los municipios en materia de fomento a la lectura y el libro;
- VI. Coordinar, apoyar y coadyuvar a la celebración de festivales de lectura y ferias del libro en todo el Estado;
- VII. Autorizar la edición, publicación y difusión de los libros producidos con fondos del Programa Estatal;
- VIII. Apoyar todo tipo de eventos y actividades que promuevan y estimulen la práctica de la lectura y la producción literaria;
- IX. Establecer la política y reglamentación editorial del Consejo;
- X. Participar en el diseño de colecciones de libros editados por el Gobierno del Estado;
- XI. Participar en la aplicación estatal de los programas y fondos establecidos en la materia por las autoridades federales. En estas actividades estará representado por el Secretario Técnico;
- XII. Conocer las quejas ciudadanas por incumplimiento de las disposiciones del presente título y emitir recomendaciones a la autoridad administrativa que corresponda, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este ordenamiento;
- XIII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- XIV. Fomentar la cultura de respeto a los derechos de autor;
- XV. Proponer la realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar el desarrollo de sus actividades;
- XVI. Autorizar el proyecto de presupuesto e informe de labores de los responsables de la administración del Programa Estatal;
- XVII. Fomentar la apertura de bibliotecas, salas de lectura públicas y librerías en el Estado;
- XVIII. Fomentar y coadyuvar a la capacitación de los profesionales del libro y la lectura en Coahuila;

XIX. Fomentar la distribución y comercialización del libro coahuilense, y

XX. Las demás que se encuentren establecidas en otras disposiciones aplicables y el reglamento respectivo.

Artículo 145.- El Consejo estimulará, de acuerdo a la disponibilidad que le permitan sus finanzas, las iniciativas individuales o colectivas de creación, edición, promoción de la lectura, capacitación, publicación y distribución de libros. Los estímulos podrán consistir en los siguientes:

a) Apoyos directos, en efectivo o en especie, de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión;

b) Organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y fondos privados;

c) Campañas de difusión de escritores reconocidos y nuevos autores radicados en Coahuila;

d) Becas, certámenes y premios diversos;

e) Apoyos a organización de exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;

f) Cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial, gráfico, librero, bibliotecario y de promoción de la lectura;

g) Apoyos a organización de talleres literarios, círculos y salas de lectura, y

h) Otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.

Artículo 146. El Consejo sesionará cada tres meses de forma ordinaria y cuantas veces se requiera en sesiones de carácter extraordinario.

El Presidente del Consejo o el Secretario Técnico, en su caso, emitirá la convocatoria de la sesión por lo menos con diez días de anticipación en sesiones de carácter ordinario y con cinco días de anticipación en asuntos urgentes que demanden la celebración de una sesión extraordinaria.

La convocatoria deberá enviarse a cada miembro del Consejo, acompañada del orden del día de la sesión correspondiente y de una carpeta que contenga los documentos o asuntos más relevantes que deban ser tratados y, en su caso, aprobados por el Consejo.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, o bien por un tercio de los integrantes del Consejo.

El quórum mínimo será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros y para que sus decisiones sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes. De no haber quórum, se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias, se hará otra convocatoria para que se realice la sesión en un plazo no mayor de 48 horas. En esta ocasión, se llevará a efecto con los que asistan a dicho encuentro.

Artículo 147. El Presidente del Consejo designará a quienes conformen la estructura operativa y administrativa integrada por lo menos por un Coordinador administrativo, y un Coordinador por cada una de las áreas que exija el cumplimiento del proyecto general del Consejo.

CAPÍTULO VI DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 148. Se crearán cinco consejos regionales nominados e integrados por los municipios:

a) Sureste: Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga, General Cepeda y Parras de la Fuente.

b) Laguna: Torreón, San Pedro de las Colonias, Viesca, Matamoros y Francisco I. Madero.

c) Centro-Desierto: Monclova, San Buenaventura, Castaños, Frontera, Ocampo, Candela, Sacramento, Nadadores, Cuatro Ciénegas, Lamadrid, Escobedo, Abasolo y Sierra Mojada.

d) Carbonífera: Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Juárez y Progreso.

e) Norte: Acuña, Guerrero, Piedras Negras, Jiménez, Hidalgo, Villa Unión, Nava, Allende, Morelos y Zaragoza.

Artículo 149. Los Consejos Regionales se integrarán por:

I. El titular del Instituto de Cultura, Casa de la Cultura, coordinador regional de Bibliotecas Públicas o Dirección responsable de los municipios que conforman la región correspondiente, siendo su Presidente el que éstos designen;

II. Dos representantes del sector empresarial de la región correspondiente, a invitación del Presidente del Consejo Regional;

III. Dos representantes de las instituciones educativas públicas y privadas respectivamente, establecidas en la región correspondiente, y

IV. Dos representantes del sector social, a invitación del Presidente del Consejo Regional.

Los cargos de los Consejos Regionales serán honoríficos. Tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Artículo 150. Los Consejos Regionales podrán:

I. Coadyuvar en la elaboración del Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro;

II. Determinar la estructura operativa y administrativa necesaria para su funcionamiento, de acuerdo con las posibilidades financieras de los municipios que conforman su región, o de los apoyos que convengan con la Presidencia del Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro Coahuilense;

III. Sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con la programación anual establecida por el propio Consejo Regional para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense, en los tiempos consignados en el presente Capítulo;

VI. Apoyar las reglas, acuerdos y convenios de coordinación de acciones que se establezcan con el propio Consejo en materia de fomento a la lectura y el libro;

V. Coadyuvar con la coordinación de las celebraciones de festivales de lectura y actividades de impulso, promoción y difusión del libro en la región correspondiente;

VI. Apoyar todo tipo de eventos y actividades organizadas por el Consejo que promuevan y estimulen el gusto y la práctica de la lectura, y la producción editorial en la región correspondiente;

VII. Participar en la aplicación regional de los programas y fondos establecidos en la materia por las autoridades estatales y federales, y

VII. Las demás que se encuentren establecidas en otras disposiciones aplicables y en el reglamento respectivo, así como aquellas que sean determinadas en calidad de facultades u obligaciones por el Consejo.

Artículo 151. Los Consejos Regionales sesionarán cada cuatro meses de forma ordinaria y cuantas veces se requiera de modo extraordinario.

Para los fines de la emisión y términos de la convocatoria, integración del quórum legal, elaboración del orden del día y desarrollo de las sesiones de estos Consejos Regionales, se aplicarán las mismas disposiciones que para el Consejo.

Las sesiones de los consejos regionales incluirá la presencia de un miembro del Consejo

CAPÍTULO VII DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 152. Para el cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones contenidas en la presente ley, el Consejo elaborará y aprobará en sesión ordinaria, el Programas Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro, el cual deberá conformarse por lo menos de las siguientes partes:

I. Introducción;

II. Diagnóstico estatal y municipal de la lectura y la producción de libros;

III. Misión;

IV. Visión;

V. Políticas del Programa;

VI. Objetivos del fomento a la lectura y el libro;

VII. Estrategias para el desarrollo de la lectura y la producción literaria;

VIII. Metas y acciones para el fomento a la lectura y el libro.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESPACIOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO EN LA RADIO Y LA TELEVISIÓN

Artículo 153. Del tiempo oficial que le sea asignado al Ejecutivo del Estado en las frecuencias de radio y canales de televisión, se promoverá y difundirá el fomento a la lectura, así como los libros editados en el

Estado, que por su importancia cultural, social o interés científico o técnico enriquezcan la cultura de la población coahuilense.

Artículo 154. En el Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro se dispondrá de los recursos necesarios para contratar, además de los tiempos a que se refiere el artículo anterior, espacios de radio y televisión privados destinados al fomento de la lectura y la difusión del trabajo editorial de los coahuilenses.

CAPÍTULO IX DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 155. El Ejecutivo del Estado preverá, dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a cada año fiscal, los recursos financieros suficientes para el cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro, así como para el sostenimiento y operación del Consejo.

Artículo 156. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza dispondrá lo necesario para dotar de recursos financieros a la Creación del Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense, así como a su estructura operativa y administrativa.

Artículo 157. Las mismas previsiones financieras podrán ser consideradas por los ayuntamientos del Estado en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Artículo 158. El Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense preverá lo necesario para la obtención de ingresos adicionales provenientes de donaciones, de financiamientos externos, de la producción literaria y de otros servicios prestados.

TÍTULO SEXTO EL DEPÓSITO LEGAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL DEPÓSITO LEGAL

Artículo 159. El presente Título tiene por objeto la integración y conservación del patrimonio cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el depósito legal de ejemplares de obras de carácter literario, histórico, artísticas, científicas, técnicas, informáticas, y sociológicas editadas y producidas en su territorio, en materiales bibliográficos, periodísticos, documentales, sean éstos impresos, fílmicos,

magnéticos, digitales o de cualquier otra forma que hubiere para difusión pública. Su integración, custodia, preservación y disposición para su consulta, es de orden público en los términos del mismo.

Artículo 160. Para los efectos del artículo anterior, los autores, editores, impresores y productores de los materiales señalados en la presente ley, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, estarán obligados a integrar el patrimonio bibliográfico y documental estatal, con el depósito legal de ejemplares de sus obras.

Artículo 161. Se dará cumplimiento con el depósito legal, con la entrega de cuando menos dos ejemplares de cada edición o producción de materiales de interés general, divulgación pública y contenido social, cultural, histórico, artístico, científico y tecnológico a la Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza, que para tales fines y efectos, se establece como depositaria legal.

Artículo 162.- Si la obra impresa de carácter monográfico es una edición de alto valor comercial, como los libros de arte, el editor estará exento del depósito legal en tirajes menores a cien ejemplares. En tirajes de cien a quinientos ejemplares, deberá entregar únicamente un ejemplar.

Artículo 163. Los materiales objeto del depósito legal serán los siguientes:

I. Bibliográficos, periodísticos y documentales impresos, consistentes en libros, folletos, revistas, periódicos, mapas, planos, partituras, obras de representación escénica, información turística e histórica, carteles, litografías, fotografías, grabados, dibujos y demás publicaciones del caso que signifiquen interés para uso legislativo, jurídico, académico, técnico, de investigación y cultural,

II. Material iconográfico publicado, como carteles, tarjetas postales, grabados, fotografías destinadas a la venta, etc., y

III. Fílmicos, magnéticos y digitales, referentes a películas, videocasetes, micropelículas, diapositivas; audiocasetes, disquetes, discos compactos, discos ópticos, cintas magnetofónicas, acetatos fonográficos y demás materiales aplicables producidos por el avance tecnológico.

Artículo 164. Los materiales referidos en el artículo anterior, serán entregados a la institución depositaria dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su edición o producción, a excepción de las publicaciones periodísticas de cualquier tipo, que deberán entregarse a más tardar a los dos días de su puesta en circulación.

CAPITULO II DE LA INSTITUCION DEPOSITARIA

Artículo 165. Para los efectos del presente título, la institución depositaria será la Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 166. El Director de la Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza será nombrado por la mayoría de los integrantes del Consejo, guardándose para sí, el Ejecutivo Estatal, su derecho de ejercer su voto de calidad.

Artículo 167. La Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza contará con un Consejo de Selección de Materiales que elaborará los lineamientos para seleccionar los materiales que deberán ser integrados a las colecciones respectivas. Este Consejo estará integrado por cinco personas de reconocida capacidad en materia de manejo de información, nombrados por el Director de la institución depositaria.

Artículo 168. El Consejo elaborará los lineamientos de selección y los revisará, para ser entregados en el mes de febrero de cada año.

Artículo 169. La Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá ofrecer y donar para su difusión los ejemplares depositados que sean descartados o desincorporados de sus colecciones a otros institutos, centros, bibliotecas o personas morales públicas o privadas que hayan manifestado su intención de obtenerlo.

Artículo 170. De no existir interés alguno en la adquisición de los materiales mencionados en el artículo anterior, las instituciones depositarias deberán ponerlos a disposición de quien hubiese hecho el depósito, y si éste no los recogiera en un término de tres meses, podrán disponer libremente de ellos para su reciclaje.

Artículo 171. La Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza deberá llevar el control del material que sea descartado, desincorporado, donado y dar cuenta de esto al Consejo, con el fin de que éste verifique la correcta aplicación de los lineamientos establecidos.

CAPITULO III DE LOS DEPOSITANTES

Artículo 172. Están obligados a contribuir a la integración del acervo bibliográfico, hemerográfico y documental del Estado:

- I. Los editores y productores estatales, nacionales y extranjeros que editen y produzcan dentro del territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, materiales bibliográficos, documentales, fonográficos, fotográficos, videográficos, audiovisuales, en cualquier formato;
- II. Los propietarios de los sistemas de transmisión de información a distancia que se ubiquen en el territorio estatal;
- III. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado;
- IV. Los órganos autónomos constitucionales del Estado;
- V. Los Gobiernos Municipales;
- VI. Las Organizaciones no Gubernamentales de la entidad;
- VII. Las universidades públicas y privadas asentadas en el Estado;
- VIII. Las Asociaciones y Colegios Profesionales, Cámaras y sindicatos que realicen sus actividades en la entidad; y
- IX. Cualquier otra persona moral o física que edite o produzca una o más de las publicaciones previstas en esta Ley.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE DEPÓSITO E INCLUSIÓN DE LOS MATERIALES

Artículo 173. Los autores, editores y productores de los materiales objeto del depósito legal para el cumplimiento de tal fin, deberán:

- I.- Entregar el material en los términos establecidos para ello;
- II.- Presentar una relación anual de sus obras publicadas o editadas, y
- III.- Consignar en lugar visible de la obra la frase "Hecho el Depósito Legal".

Artículo 174. La Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza en la recepción de los materiales objeto del depósito legal, deberá:

I.- Expedir constancia que acredite la entrega y conservar asiento del depósito, con copias a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado y al Consejo.

II.- Compilar, custodiar, preservar y mantener en buen estado los materiales constituyentes del acervo depositado.

III.- Enviar una relación anual de lo depositado a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado y al Consejo.

IV.- Establecer los procedimientos adecuados para el debido acopio de los materiales depositados y para la prestación de los servicios bibliotecarios y de consulta pública.

V.- Publicar anualmente la información estadística de los materiales recibidos.

Artículo 175. La constancia de depósito legal deberá contener, en su caso:

I.- Naturaleza del material.

II.- Nombre del autor.

III.- Nombre del editor y productor.

IV.- Título de la obra.

V.- Lugar y fecha de edición.

VI.- Número de volúmenes, hojas o de materiales específicos en su caso.

VII.- Fecha de entrega.

VIII.- Nombre, dirección y firma de quien entrega el material,

IX.- Nombre de la persona receptora y sello de la institución depositaria, e

X.- ISBN o ISSN.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 176. En los casos de omisión al cumplimiento del depósito legal, la institución depositaria requerirá por escrito al infractor, a efecto de que cumpla con su obligación dentro de los cinco días siguientes a la fecha del comunicado referente.

Si en ese término no se cumple con la obligación de entrega, la misma institución mediante informe justificado comunicará la persistencia de la omisión a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, para que esta a su vez, lo haga del conocimiento de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que imponga las sanciones a que hubiere lugar, conforme a la disposición legal aplicable.

Artículo 177. Los autores, editores y productores que incumplan con la obligación del depósito legal, desatendiendo los requerimientos para ello, serán acreedores a una multa de hasta diez veces el precio de venta al público del material omitido. En el caso de obras de distribución gratuita, la sanción no será menor de diez, ni mayor de veinte días de salario mínimo general vigente, de acuerdo a la importancia del material.

Artículo 178. El pago de la multa por el incumplimiento de la entrega, no releva al infractor de su obligación de contribuir al depósito legal con el material requerido. La Secretaría de Finanzas del Estado será la dependencia estatal facultada para aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 179. El monto de las multas impuestas por omisión al depósito legal, será transferido a un fondo establecido a favor de la Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el que será destinado precisamente para la adquisición de materiales que incrementen el acervo cultural objeto del depósito legal.

Artículo 180. En el supuesto de incumplimiento atribuible a algún servidor público, se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 181. La observancia de la presente Ley no exime a los autores, productores y editores en el Estado de Coahuila, de la obligación de contribuir al Depósito Legal federal.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN DEPOSITANTE

Artículo 182. El Ejecutivo del Estado preverá, dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a cada año fiscal, los recursos financieros suficientes para el cumplimiento de las acciones establecidas para el sostenimiento y operación de la Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 183. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza dispondrá lo necesario para dotar de recursos financieros a la Creación de la Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a su estructura operativa y administrativa.

TRANSITORIOS

Primero.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se crea el Consejo Coahuilense para el Fomento a la Lectura y el Libro y contará con un plazo de noventa días para su integración y funcionamiento a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Tercero. Para el cumplimiento de sus objetivos, los Consejos Regionales para el Fomento a la Lectura y el Libro serán integrados para su funcionamiento en un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. El Consejo Coahuilense para el Fomento a la Lectura y el Libro deberá expedir su Reglamento dentro de los 120 días de la fecha de su integración, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto. El Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro deberán elaborarse en un término de noventa días posteriores a la integración y funcionamiento del Consejo a que se refieren los artículos segundo y tercero transitorios de este Decreto.

Sexto. Se crea la Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza y contará con un plazo de noventa días para su integración y funcionamiento a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Séptimo. La Biblioteca del Depósito Legal del Estado de Coahuila de Zaragoza deberá expedir su Reglamento dentro de los 120 días de la fecha de su integración, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Octavo. Se ordena remitir el presente Decreto para su promulgación por el Ejecutivo del Estado y su publicación correspondiente.

ATENTAMENTE
Saltillo, Coahuila, a 29 de Noviembre de 2010
Por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”
del Partido Revolucionario Institucional

DIP. RAMIRO FLORES MORALES

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Javier Fernández Ortíz

Es cuanto, señor Presidente.

❖ **Por instrucciones del Diputado Presidente, participa también en la lectura el Diputado José Antonio Campos Ontiveros.**

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se le concede la palabra a la Diputada Verónica Martínez García, para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para abrogar la Ley Reglamentaria del artículo 175 de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 24 de mayo de 1924, la cual plantea conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Verónica Martínez García:

Con su venia, Diputado Presidente.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Reglamentaria del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, Publicada el 24 de mayo de 1924, que presenta a Diputada Verónica Martínez García del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda Ley debe cumplir una función de control externo para regular las relaciones humanas y la norma que rige la conducta social. Cuando una Ley deja de ejecutar la función para la cual fue creada, se vuelve necesaria su abrogación porque la sustituye una disposición de igual o mayor jerarquía, tal es el caso de Ley Reglamentaria del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado.

Analizando esta ley y haciendo un comparativo con otra Ley en la materia, se considera una ley obsoleta, porque que han existido cambios sustanciales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local.

En la Constitución General de 1917 en su artículo 4to. segundo párrafo se regulaba lo referente a las profesiones que necesitaban título para su ejercicio, las condiciones que debían llevarse para obtenerlo y autoridades que habían de expedirlo, basándose en esto fue normada la ley en estudio.

En la Reforma del 31 de diciembre de 1974 de la Constitución General incluyen en su artículo 5to. Segundo párrafo lo que se regulaba en el artículo 4to. de la constitución de 1917, por este motivo la ley en cuestión se encuentra ya fuera del marco legal al que dio su origen. Como nota importante, el artículo 5to. de la Constitución General no ha tenido modificación alguna desde 1974.

En referencia a la Constitución Local, cito al artículo 175 reformado en el periódico oficial de fecha 13 DE ENERO DE 1989.

Artículo 175. La Ley determinará las profesiones que necesitan título para que sean ejercitadas en el Estado, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las Autoridades que deban expedirlo; asimismo, regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios de profesionales cuya estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Como se puede apreciar, la última reforma de este artículo fue en el año 1989, razón por la cual la ley en estudio quedaría fuera del marco legal actual.

El objeto de la ley en estudio regula como se lleva a cabo el ejercicio de la medicina, la cirugía, la obstetricia, la odontología y la farmacia y el procedimiento se realizaba mediante una solicitud por escrito al Consejo Superior de Salubridad el cual determinaba después de presentado el examen si se les otorgaba o no el permiso solicitado.

Basándonos en lo anteriormente expuesto, se procedió a realizar un estudio comparativo de la ley de Profesiones del Estado y la Ley en estudio.

Ley Reglamentaria del Artículo 175 De la Constitución Política del Estado. 24 de mayo de 1924., Última Reforma 4 de junio de 1924.

Esta Ley regula lo concerniente al ejercicio de la medicina, la cirugía, la obstetricia, la odontología y la farmacia y señala:

“Los títulos expedidos en Coahuila conforme a las leyes, y los expedidos por la Universidad Nacional de México, por las universidades extranjeras que hayan sido revalidados en el país por reciprocidad internacional, los de la Escuela Nacional Odontológica y los expedidos por los planteles oficiales y Universidades de los estados de la República, conforme a las leyes de Instrucción Secundaria y Profesional de los mismos se registran en el Consejo Superior de Salubridad del Estado”.

La **Ley de Profesiones para el Estado publicada el 6 de Noviembre de 1998., con una Última reforma el 31 de octubre de 2008,** establece el marco jurídico del servicio social de estudiantes y profesionistas y señala:

“Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza y tienen por objeto establecer el marco jurídico del servicio social de estudiantes y profesionistas, del ejercicio de estos últimos y de sus colegios, para garantizar a la sociedad la calidad de los servicios que se ofrecen, mediante mecanismos permanentes de mejoramiento, autocontrol, supervisión y corrección”

El Título profesional es el documento expedido por una institución legalmente autorizada, en favor de quien acredite haber cumplido con las obligaciones que establece este ordenamiento.

La Secretaría de Educación Pública del Estado, determinará las características físicas y requisitos para los títulos que se expidan en la entidad.

Las facultades que con base en esta ley le corresponden al Estado, las ejercerá el Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponderá entre otras facultades y atribuciones la de establecer el registro estatal de profesionistas y el de sus colegios así como la de expedir al interesado la cédula que acredite el registro de su título profesional, con efectos de patente.

En el Estado de Coahuila de Zaragoza se requerirá título para ejercer en todas sus ramas y especialidades, las siguientes profesiones: Abogacía, Actuaría, Administración, Agronomía, Arquitectura, Biología, Contaduría, Docencia en Educación Inicial, Básica, Física y Especial, Economía, Enfermería, Farmacia, Ingeniería, Medicina, Odontología, Piloto Aviado, Psicología, Química, Trabajo Social y Veterinaria.

Como punto a destacar de la ley en estudio, regulaba que si en los lugares del Estado en que se careciera de dichos profesionistas podría permitirse su ejercicio a personas de reconocida honorabilidad y que comprobaran tener los conocimientos indispensables, a juicio del Consejo Superior de Salubridad del Estado, para poder desempeñar dichas profesiones. Esta situación se llevaba a cabo por un procedimiento, donde había que presentar un examen y si se aprobaba por los sinodales por unanimidad, se le expedía el título al interesado.

Como pude apreciarse la ley en estudio se encuentra regulada en la Ley de Profesiones del Estado, por lo cual ponemos a su consideración la **ABROGACIÓN** de la misma.

Por lo descrito, se presenta ante esta Honorable Legislatura para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se abroga la Ley REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. Publicada el 24 de mayo de 1924

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

Saltillo, Coahuila, 2 de Diciembre de 2010

DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elias

Dip. Javier Fernández Ortíz

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado José Miguel Batarse Silva, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo a la Fracción IX, del artículo 294 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, la cual plantea conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional.

Diputado José Miguel Batarse Silva:

Diputado Juan Francisco González González,

Presidente de la Mesa Directiva.

En sesión de fecha 23 de noviembre de 2010, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo a la Fracción IX del Artículo 294 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por el de la voz, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo dispone en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente

Diputado José Miguel Batarse Silva

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de votación es el siguiente: 25 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

En atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir al respecto, soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto para reformar diversos artículos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley de Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila, en materia de derechos de los ofendidos o víctimas del delito, la cual plantea conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Muchas gracias Diputado Presidente.

En sesión de fecha 23 de noviembre de 2010, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversos artículos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, del

Código de Procedimientos Penales y de la Ley de Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila, en materia de derechos de los ofendidos o víctimas del delito, planteada por el de la voz, conjuntamente con todos los integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo dispone en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado

Y todos los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la misma es el siguiente: 25 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

En atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a intervenciones del Grupos Parlamentarios y Diputados, a continuación le solicito al Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández, quede a cargo de la Presidencia de la Mesa Directiva, a fin de que el de la voz plantee una proposición con Punto de Acuerdo que presente conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación a los accidentes automovilísticos que se presentan en esta época del año”.

Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados.

Con su permiso, Diputado Presidente.

En la época navideña que esta próxima a iniciar, donde se acostumbran las reuniones familiares y muchas personas tienen que transitar por las diversas carreteras de nuestro país, para reunirse con sus

familiares, los accidentes carreteros son muy frecuentes desafortunadamente. El consumo de alcohol, el cansancio, la falta de pericia para conducir y las malas condiciones de las carreteras son solo algunos de los factores que influyen para que se produzcan los accidentes automovilísticos.

Las medidas de seguridad que se aplican en los países de primer mundo o desarrollados, han ayudado a reducir los índices de mortalidad en sus carreteras. Sin embargo, nuestro país sigue ocupando los primeros lugares de decesos por accidentes carreteros, sobre todo en la población joven y productiva. Tal situación es preocupante ya que la falta de mantenimiento a nuestras carreteras y autopistas, la inseguridad, así como la falta de educación vial, son factores determinantes en las estadísticas.

Desafortunadamente, algunos de los principales motivos de los accidentes vehiculares son la desatención por parte de los conductores a señalamientos y normas, el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas y drogas, la ausencia de dispositivos de seguridad, así como el exceso de velocidad.

Por supuesto que no podemos descartar las malas condiciones Meteorológicas que también están presentes, y son causa de accidentes, como la neblina, la lluvia y la nieve, que además son condicionantes para elevar el factor de riesgo durante esta temporada.

Por otra parte pueden presentarse otras situaciones que pueden convertir en un riesgo el conducir por las carreteras y autopistas, como lo son la fatiga, el cansancio, distracciones como el uso de teléfonos celulares ó escuchar la radio con un volumen alto.

Sin embargo, un común denominador en el que todos coincidimos y que es un factor de riesgo mayor que incide en la producción de accidentes carreteros, es las malas condiciones en que se encuentran nuestras carreteras por todo el país, situación por la cual como representantes populares es un tema que debemos abordar para volver más seguras estas nuestras carreteras y autopistas. Son muchas las quejas que existen respecto a esas vías; el mal diseño del trazado y del control en los cruces, la señalización inadecuada, la mala iluminación, las superficies resbaladizas, los baches y la falta de radares, entre otras.

En ese sentido, la inversión para el mantenimiento de las autopistas por parte del gobierno federal ha sido mínima, su proporción relacionada al Producto interno bruto se encuentra muy por debajo de lo necesario, inclusive, de lo que aplican los países desarrollados para la buena conservación de sus caminos.

En nuestro país, los accidentes de tráfico registran aproximadamente 16 mil muertes al año, es decir el 2.6 por ciento de la mortalidad anual total.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes carreteros se consideran en la actualidad un problema de salud pública en el mundo, debido a la vinculación con la discapacidad y la mortalidad prematura.

Desafortunadamente la misma Secretaria de Comunicaciones y Transportes, ha señalado, que en la época de vacaciones de diciembre, los incidentes aumentan entre el 15 y el 25%, mientras que en el resto de los periodos van del 12 al 15%.

Como representantes populares debemos velar el bienestar de las familias, por eso es de suma importancia que en estas fechas de celebración, se tome consciencia por parte de los conductores para evitar que la tasa de mortalidad por accidentes automovilísticos se incremente, asimismo exhortar a las autoridades para que difundan estrategias y medidas encaminadas a resguardar la integridad de los viajeros.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 48 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 207, 208, 209, 211 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado de Coahuila envíe un respetuoso exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Federal, a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, así como a los 38 Municipios de Coahuila a fin de solicitarles refuercen las medidas y acciones que habrán de implementar durante la temporada vacacional de fin de año, con el único objetivo de reducir el número de accidentes automovilísticos en las diferentes carreteras de nuestro país.

SEGUNDO.- Que este Congreso del Estado de Coahuila envíe un respetuoso exhorto a los titulares de las Dependencias de Seguridad Pública Federal, Estatal y Municipales, a fin de que incrementen el número de elementos destinados a vigilar y proteger a los viajeros durante la temporada vacacional que se avecina.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 03 de Diciembre de 2010.

Por la Fracción Parlamentaria "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Javier Fernández Ortiz

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández:

Gracias Diputado Presidente.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Falta alguien de votar? Adelante Secretario.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Vicepresidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Adelante, Diputado Secretario.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Vicepresidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 13 horas del día 3 de diciembre el año 2010, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, para sesionar a las 11 horas del próximo día miércoles 8 de diciembre del presente año.

Muchas gracias.